CONTRATO DE OBRA No. 702 DE 2023

TIPO DE CONTRATO:	**OBRA**
CONTRATANTE:	**DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-** **NIT 899.999.061-9.** **LAURA BABATIVA MAYORGA** **C.C. No. 1.136.880.928 de Bogotá D.C.** **SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL (E)**
CONTRATISTA:	**EGSA INGENIEROS S.A.S.** **NIT 900.996.621-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MIGUEL EDUARDO GOMEZ GONZALEZ** **C.C. No. 1.015.404.291 de Bogotá D.C.**
OBJETO:	**ADECUAR EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ALGUNAS AREAS DONDE FUNCIONA LA SDP.**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($149.008.867) M/CTE incluido IVA, más el A.I.U. (ADIMINISTRACION IMPREVISTOS Y UTILIDAD).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES**
PROYECTO:	**7636**
PROCESO:	**62**

LAURA BABATIVA MAYORGA, identificada con la **C.C. No. 1.136.880.928 de Bogotá D.C.**, en calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL (E)** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, encargada mediate Resolución No. 1774 del 14 de agosto de 2023, y debidamente delegado(a) para suscribir el presente documento, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-**, Nit 899.999.061-9, en adelante denominado **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, por una parte y por la otra parte **MIGUEL EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.015.404.291 de Bogotá D.C.**, obrando en nombre y representación legal de **EGSA INGENIEROS S.A.S.** NIT **900.996.621-2,** y quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección Administrativa tramitó la Solicitud para Contratar bienes o servicios, cuyo objeto consiste en: **"ADECUAR EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ALGUNAS AREAS DONDE FUNCIONA LA SDP". 2)** Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 12 de julio de 2023 y estuvo a disposición de los interesados durante los 5 días hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **3)** Que el Que el 3 de agosto de 2023 a la hora señalada en el Cronograma de la Plataforma del SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de ofertas, recibiéndose propuestas por parte de: GREEN DESIGNS S.A.S., NEG INGENIERIA S.A.S., EGSA INGENIEROS S.A.S., GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN, MTA DE COLOMBIA.S.A.S., NECONSER S.A.S., SIPCO S.A.S. **4)** Que surtido el termino de traslado del informe de evaluación y la recepción y revisión de subsanaciones se determinó que el proponente que cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y que obtuve el mayo puntaje una vez evaluados los factores de ponderación fue EGSA INGENIEROS S.A.S., identificado con NIT: 900996621-2, lo anterior conforme consta en el Acta de Recomendación del Comité Evaluador. **5)** Que mediante la Resolución 1838 del 25 de agosto de 2023, la entidad adjudicó el proceso SDP-SA-MC-004-2023, a al proponente **EGSA INGENIEROS S.A.S.** identificado con **NIT 900.996.621-2. 6)** Que de acuerdo con la nota No. 1 del numeral 1.2. "Presupuesto

Oficial" del Anexo General de Especificaciones, el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial estimado incluido IVA, respetando los precios ofrecidos en la oferta económica presentada por el contratista, por lo tanto, el valor de la adjudicación y contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($149.008.867) M/CTE incluido IVA, más el A.I.U. (ADIMINISTRACION IMPREVISTOS Y UTILIDAD),** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 813 de 2023. **7)** Que una vez consultada la página web de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, la entidad constató que el CONTRATISTA no aparece reportado en la base de datos, y se anexa constancia a la carpeta del contrato. **8)** Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consonancia con lo expuesto, se suscribe este contrato de acuerdo con las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga a: **"ADECUAR EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ALGUNAS AREAS DONDE FUNCIONA LA SDP". SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el DISTRITO CAPITAL –SDP- es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO CAPITAL –SDP- y/o a terceros en general. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del DISTRITO CAPITAL –SDP-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **5)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **6)** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7)** Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL –SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **8)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **9)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **10)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL –SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL – SDP-. **12)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **13)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el DISTRITO CAPITAL –SDP-. **B) ESPECÍFICAS: 1)** Adecuar el sistema de iluminación en algunas áreas donde funciona la SDP, en perfecto estado de funcionamiento utilizando personal idóneo y mínimo requerido. **2)** Suministrar e instalar todos los elementos y materiales descritos en el anexo técnico de este proceso, cumpliendo con la normatividad eléctrica colombiana vigente y todos aquellos requeridos para el correcto funcionamiento de la adecuación eléctrica. **3)** Ejecutar las adecuaciones eléctricas de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico y en los documentos adicionales entregados por la entidad producto de una consultoría "estudio de iluminación", dando estricto cumplimiento a las características técnicas que allí se describen. **4)** Entregar el cronograma de actividades a ejecutar (programación de obra), cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio del presente contrato. **5)** Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades elaborado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato en lo referido a las actividades, tiempos, horarios y demás detalles allí descritos. **6)** Ejecutar las actividades propias del presente contrato en horario de 5:00pm a 6:00am; de domingo a domingo, garantizando que las actividades a desarrollar no afecten de ninguna manera el funcionamiento del sistema eléctrico y de iluminación actual cumpliendo con las normas y el manual de administración del CAD. **7)** Entregar un informe posterior a la adecuación de la iluminación el cual contenga: planos definitivos de toda la infraestructura eléctrica instalada, (dichos planos deben indicar las líneas y rutas de tendido del cableado, registro fotográfico, hojas de datos, características de los elementos instalados y todos los demás que se requieran sin costo adicional para la SDP. **8)** Realizar la instalación del sistema de iluminación Led, teniendo en cuenta la infraestructura existente, la cual por ningún motivo puede sufrir modificaciones (sistema contra incendio, detectores de humo, CCTV, Access Point y demás que hagan parte de los techos en las oficinas donde funciona la SDP. **9)** Efectuar las pruebas de funcionamiento de todo el sistema instalado, donde se haga el muestreo de voltaje y corriente, una vez aprobado plasmarlo en el informe de entrega a la supervisión de este contrato. **10)** Ejecutar el desmonte, recogida, y traslado de elementos que hagan parte del sistema eléctrico y de iluminación existente, incluyendo el traslado y disposición a un punto de recolección certificado para manejo de RAEE y RESPEL de conformidad con

la normatividad vigente aplicable. **11)** Realizar todas las actividades propias del contrato utilizando los implementos de protección y salud en el puesto de trabajo, herramienta y señalización necesaria para la correcta ejecución de adecuación de la iluminación. **12)** Presentar al supervisor los elementos y materiales que se van a utilizar en la adecuación de la iluminación, previo a la instalación para el respectivo aval y visto bueno. **13)** Hacerse cargo de la protección y del cuidado de los bienes de la entidad sin excepción; en caso de presentarse algún daño, de cualquier tipo, deberá responder, un tiempo no mayor a 3 días calendario, los costos serán por cuenta del contratista, en cumplimiento de la normatividad vigente. **14)** Mantener el personal idóneo avalado por la entidad para la ejecución de la adecuación de la iluminación. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del Supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del DISTRITO CAPITAL -SDP-. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El CONTRATISTA no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta. **15)** Contratar dentro del personal para la ejecución del contrato con la SDP, a mínimo una (1) persona que pertenezca al grupo de población vulnerable y que cumpla con el perfil requerido de acuerdo con los registros y procedimientos que sobre el particular tiene establecida la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para dar cumplimiento a la Directiva No 001 de 2011 emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y al numeral 2.2 del Artículo 12 del Decreto 380 de 2015. Esta contratación debe ser acreditada dentro del primer mes de ejecución del contrato. **16)** Vincular mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato equivalente al 13.8% del personal en cumplimiento de la tabla señalada en el artículo 3 del decreto 332 de 2020, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º. Decreto 332 de 2020. Para dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, el contratista deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio. **17)** Cumplir con las ofertas adicionales de compromiso en los factores de calificación. **18)** Cumplir con las demás obligaciones que le sean otorgadas por la supervisión. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL – SDP-: 1)**Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica del DISTRITO CAPITAL –SDP-, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **7)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios. **CUARTA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL - SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP**. **9)** No incurrir en ninguna de las

conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Previo a la suscripción del Acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, así mismo deberá presentar los documentos que soportan la acreditación del equipo de trabajo a personal mínimo requerido consistente en los siguientes que se establecen en el Anexo Técnico. **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($149.008.867) M/CTE incluido IVA, más el A.I.U. (ADIMINISTRACION IMPREVISTOS Y UTILIDAD),** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 813 de 2023, de acuerdo con la nota No. 1 del numeral 1.2. "Presupuesto Oficial" del Anexo General de Especificaciones, el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial estimado incluido IVA, respetando los precios ofrecidos en la oferta económica presentada por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por necesidad de la entidad, se podrá redistribuir los recursos en el ítem que se requiera. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará al **CONTRATISTA** La SDP pagará al contratista mes vencido, con base en los cortes de adecuación de la iluminación correspondientes al avance de actividades de la infraestructura eléctrica, cronograma de obra previamente verificado y los informes técnicos de avance de obra debidamente aprobados por el supervisor del contrato así: Se realizará por el periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó el acta de inicio. **PAGOS MENSUALES**: Se cancelará mes vencido, adjuntando la relación de los bienes recibidos y los servicios efectivamente prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado. **ÚLTIMO PAGO**: El último pago se cancelará previo recibo a satisfacción de obra y suscripción del acta de liquidación. **DOCUMENTOS PARA PAGO:** Para el trámite de los diferentes pagos, el **DISTRITO CAPITAL -SDP** requiere la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: **1)** Ingreso al almacén del DISTRITO CAPITAL –SDP-, de los elementos adquiridos (Cuando aplique). **2)** Informe consolidado de avance de mantenimientos de mobiliario ejecutados y elementos suministrados. **3)** Certificación de cumplimiento para pago expedido por el Supervisor del contrato. **4)** Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. **5)** Factura o documento equivalente, en pesos colombianos, a nombre del DISTRITO CAPITAL -SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y detallar los elementos, la unidad, la cantidad y el valor. En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería Distrital y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **NOVENA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad presupuestal No. 813 de 2023. **DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **DÉCIMA-PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN**: La Supervisión de este contrato será ejercida por el(a) Directora Administrativa, o quien hagas sus veces, el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **DÉCIMA-TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA**: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, para su posterior aprobación por el Director de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP**, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **Garantía única: 1) Cumplimiento del contrato.** Por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción

del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) Estabilidad y calidad de la obra.** Por el 5% del valor del contrato, constituida desde la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte del supervisor y cinco (5) años más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por el 5% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **4) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, desde la fecha de suscripción del contrato más el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas delcontrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE. DECIMA-QUINTA- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **DÉCIMA-SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN**: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Interventor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y**

PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL –SDP-** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMA-TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminaciónunilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGESIMA-CUARTA**.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **VIGESIMA-QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **VIGÉSIMA-SEXTA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: El **CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 189 de 2020. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: **a)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. **b)** Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **c)** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario". **VIGÉSIMA-SEPTIMA**.- **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **VIGÉSIMA-OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C.SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Cra 30 N° 25-90 Piso 8. **VIGÉSIMA-NOVENA.-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:	Laura Babativa Mayorga	-	Subsecretaria de Gestión Institucional (E)
Revisó:	Carolina Herrera Ramirez	-	Directora de Contratación
Proyectó:	Jeiner Duvan Velásquez Restrepo	-	Contratista, Dirección de Contratación

Id Proceso SECOP: SDP-SA-MC-004-2023